Mª Soledad Díaz Donaire (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 28/01/2022
HASH: cf6dfc38fbfeb93f4b4ed39ac9274ebd

Manuel J. González Andrade (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 28/01/2022
HASH: 8c7e02736204 7bddc6111c3f0dc7349b

**D. ª SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, CERTIFICO:**

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **17 de enero de 2.022**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

«6.3. APROBACIÓN BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS: "BONO CONSUMO CHEQUE-BEBÉ".

La Junta de Gobierno Local en el ámbito de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar las siguientes:

## BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS: "BONO CONSUMO CHEQUE-BEBÉ"

### PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las familias residentes en las pedanías de Olivenza durante el año 2022, teniendo como principal objetivo el fomento y apoyo a la natalidad y a la adopción, pilares fundamentales para lograr asentar la población en estos núcleos poblacionales.

Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, el Ayuntamiento de Olivenza quiere tener un pequeño gesto con todas ellas poniendo en marcha el programa "Cheque Bebé".

Por ello, a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad de trescientos euros (300€) por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2022



Cód. Validación: 6JEJRHNQMW2KHYKLSS5RYFMAT | Verificación: https://olivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

que se podrá gastar en los **comercios locales** adscritos al Plan de Comercio Local.

La ayuda que otorga el Ayuntamiento de Olivenza es compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

## SEGUNDO.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Los destinatarios de la subvención serán los padres y madres que hayan tenido o adoptado un hijo/a durante del año 2022, siempre que, al menos, uno de ellos se encuentre empadronado en alguna de la seis pedanías de Olivenza.

También podrán ser destinatarios de esta ayuda, los tutores o tutoras que hayan obtenido la patria potestad/tutela en el caso de fallecimiento de los progenitores del supuesto anterior.

La subvención se concederá por hijo/a nacido o adoptado en el año 2022. En el caso de divorcio o separación, tendrá derecho a la subvención cada progenitor en función del porcentaje del tiempo de custodia que tenga asignado, siempre que sigan viviendo en algunas de las seis pedanías.

## TERCERO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención son los siguientes:

1. El Padre, madre o tutor/a deben estar empadronados en cualquiera de las seis pedanías de Olivenza con una antigüedad mínima de 12 meses, en el momento de la solicitud de la ayuda.

Cód. Validación: 6JEJRHNQMW2KHYKLSS5RYFMAT | Verificación: https://olivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

2. El niño/a tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del/la solicitante en el momento de la solicitud.

3. En el caso de adopción, será condición indispensable que el/la adoptado/a sea menor de edad.

4. El solicitante de la subvención deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olivenza y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, específicamente deberá estar al corriente de sus pagos con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Olivenza.

## CUARTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los nacimientos y adopciones que se hayan producido desde el 01 de Enero de 2022 hasta la fecha de publicación de las bases, dispondrán de treinta días naturales desde la publicación de las mismas para solicitar la ayuda.

Los/as nacidos/as o adoptados/as desde la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2022, tendrán treinta días naturales desde el nacimiento del menor o la formalización de la adopción para solicitar la ayuda.

## QUINTO. MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se realizaran en el modelo contenido en el Anexo I de estas bases y se presentarán presencialmente en el ayuntamiento de Olivenza o bien ante la sede electrónica del mismo, a la cual se tendrá acceso a través de la página web municipal: www.ayuntamientodeolivenza.com

A esta solicitud se acompañará la siguiente documentación:



Cód. Validación: 6JEJRHNQMW2KHYKLSS5RYFMAT | Verificación: https://olivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

- Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia en vigor de padre y madre o tutor/a.

- Fotocopia del libro de familia (de todas las hojas de las personas que componen la unidad familiar); excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.

El ayuntamiento de Olivenza recabará de oficio los certificados de empadronamiento de los solicitantes y comprobará, también de oficio, que el solicitante se encuentre al corriente de pagos con el ayuntamiento de Olivenza.

**SEXTO. RESOLUCIÓN**

Una vez presentada la solicitud la misma será revisada por los servicios municipales y, si se cumplen los requisitos, se dictará la correspondiente resolución de concesión, que se notificará al interesado/a.

En el caso de que la solicitud no se encontrará completa se le solicitará la oportuna subsanación, concediéndole el plazo de diez días para que presente aquella documentación que le haya sido requerida.

**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

El beneficiario podrá gastar la totalidad o una parte del importe en una o más tiendas locales adscritas al Plan de Comercio Local, y que se refieren en el Anexo II.

El procedimiento será el siguiente:

Cód. Validación: 6JEJRHNQMW2KHYKLSS5RYFMAT | Verificación: https://olivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

1. Una vez que haya recibido la resolución de concesión, el/la beneficiario/a podrá hacer tantas compras como desee hasta alcanzar la cantidad concedida de 300 euros. Tiene 3 meses para gastar dicho importe, a contar desde la fecha en la que se le notifico dicha concesión. Esas compras se deberán realizar, como ya se ha manifestado, en los comercios y establecimientos adheridos al Plan de Comercio Local.

2. El beneficiario adquiere los productos en los comercios previstos y abonará la cantidad total de las compras que realice.

3. El comercio emite un recibo o factura en el que se relacione los productos adquiridos, el importe de cada uno, las unidades adquiridas, el coste total de la compra IVA incluido, así como la fecha de compra y nombre del comercio.

4. Una vez realizadas todas las compras por la cuantía de la subvención en el plazo establecido para ello en el apartado 1 de este artículo, el beneficiario de la ayuda deberá presentar, en el plazo de un mes, el Anexo III relleno, adjuntando los tickets/facturas originales en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Olivenza o bien en la sede electrónica.

5. El Ayuntamiento, comprobará la documentación y en el plazo máximo de 30 días naturales abonará los gastos subvencionables siempre hasta el límite otorgado en el número de cuenta que el interesado hubiera indicado en el Anexo III.

## SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTOS DEL PLAN DE COMERCIO LOCAL

El beneficiario podrá gastar la totalidad del importe en uno o más de los comercios locales que se encuentren adscritos al Plan de Comercio Local y que se relacionan en el Anexo II de estas bases.

Sin embargo, para favorecer y fomentar el comercio local, aquellos establecimientos que se adscriban al Plan de Comercio Local, en los siguientes 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases, serán incluidos en la lista de establecimientos del Anexo II y, por tanto, podrán adquirirse en ellos bienes objeto de esta subvención.



Cód. Validación: 6JEJRHNQMW2KHYKLSS5RYFMAT | Verificación: https://olivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

A este efecto, el Anexo II con la lista definitiva de los comercios adscritos a este Plan, se publicará, de manera definitiva en la página web del Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes a la finalización del anterior plazo.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BONO CONSUMO CHEQUE BEBÉ

D./Dña. _____, con DNI_____ y domicilio en Calle/Avenida/Paseo _____ _____ nº __ de _____ (Olivenza). Teléfono _____, correo electrónico _____

**DICE:**

1. Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Olivenza denominada “Cheque-bebé” solicita acogerse a la misma por motivo de nacimiento/ adopción de su hijo/a: _____ con fecha de nacimiento o adopción: ____ de _____ de 2022.

2. Que el progenitor 1 _____ y el progenitor 2_____están empadronados en la pedanía de _____ y con una antigüedad mínima de 12 meses.

3. Que el menor nacido/adoptado está actualmente empadronado en la misma pedanía

4. Estar al corriente con los impuestos y tasas municipales del Ayuntamiento de Olivenza.

Cód. Validación: 6JEJRHNQMW2KHYKLSS5RYFMAT | Verificación: https://olivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

**SOLICITO:**

Se me conceda la asignación de 300 € por hijo/a nacido/a o adoptado/a en 2022 para consumir en Comercio Local (consultar establecimientos adheridos).

Asimismo, declaro conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, adoptando compromiso de cumplir las determinaciones establecidas y autorizo al Ayuntamiento de Olivenza para consultar mis datos padronales, así como los de mi hijo/a.

En Olivenza, a _____ de _____ de 2022.

Fdo: El / la solicitante:

## ANEXO II

## ESTABLECIMIENTOS LOCALES ADHERIDOS AL PLAN DE COMERCIO LOCAL

## ANEXO III

## JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN "BONO CONSUMO CHEQUE-BEBÉ"

D. /Dña. _____ como padre /madre /tutor/a del/la menor _____.



Cód. Validación: 6JEJRHNQMW2KHYKLSS5RYFMAT | Verificación: https://olivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Concedida una subvención por importe de 300 € por el Ayuntamiento de Olivenza en el día ___ de _____ del 2022 y una vez ejecutados los gastos, solicita la transferencia de la cantidad mencionada a la cuenta nº: _____ a nombre de: _____.

Se incluyen las copias de las siguientes facturas o tickets de los gastos subvencionados que se desglosan a continuación:

| | ESTABLECIMIENTO COMERCIAL | FECHA FACTURA | CUANTÍA TOTAL (INC IVA) |
|---|---|---|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| | | **TOTAL SUMA** | |

**En Olivenza, a ____ de _____ de 2022**

El/Los/Las interesado/a/s»

Y para que así conste, firmo la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Olivenza, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
Manuel José González Andrade
Alcalde Presidente

Cód. Validación: 6JEJRHNQMW2KHYKLSS5RYFMAT | Verificación: https://olivenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8